

Ciempozuelos, remitida por el Ayuntamiento de la localidad citada y consistente en la creación de la Unidad de Actuación 37; con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de mayo de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(G.-1.379)

140/93

Ac

Consejería de Política Territorial

842 *ORDEN de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Pezuela de las Torres, promovida por el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.*

En sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993; por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La Modificación Puntual propuesta consiste en la descatalogación del edificio de la Casa Consistorial que se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios con Protección de las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres, con un grado de protección ambiental que afecta a todos los elementos visibles desde el espacio exterior.

El edificio de referencia es de estilo castellano y estaba incluido en el Catálogo más por sus características tipológicas y estructurales, propias de la arquitectura de Regiones Devastadas, que por su propio valor arquitectónico singular.

La Modificación se justifica en la necesidad de remodelar el edificio para su recuperación funcional. Dado que como se ha expuesto anteriormente su valor arquitectónico es relativo, cabría esta remodelación siempre que se respetasen sus condiciones volumétricas así como su incidencia en el entorno. El proyecto técnico presentado para llevar a cabo la remodelación funcional responde a estos criterios, tal y como recoge en su informe vinculante el Servicio de Patrimonio Arquitectónico de la Consejería de Política Territorial.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Pezuela de las Torres, consistente en la exclusión del edificio de la Casa Consistorial del Catálogo de Edificios Protegidos; con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de mayo de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(G.-1.380)

Consejería de Política Territorial

843 *ORDEN de 21 de mayo de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Valdeterres de Jarama, promovida por el Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama.*

En sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La Modificación Puntual propuesta pretende permitir la ejecución a través del Sistema de Expropiación, de los elementos definidos como Servicios Urbanos e Infraestructuras, que a causa de su valor estructural del territorio constituyen los Sistemas Generales del término municipal.

La Modificación afectaría al artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas y al Plano número 5 "Infraestructuras del término municipal". El artículo 4.2.13 establece y regula las condiciones generales del "Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras". La modificación consiste en la consideración de los usos incluidos en el artículo y recogidos en el Plano número 5 como Sistemas Generales, por lo que su ejecución resulta posible por expropiación. En el plano número 5, "Infraestructuras del Término Municipal" se amplía el título, añadiendo "Sistemas Generales", por lo que los elementos incluidos en el mismo tendrán carácter de Sistema General.

De esta forma resultan definidos claramente los servicios e infraestructuras que constituyen los Sistemas Generales de Valdeterres de Jarama.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/83, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

1 9 2 9 3 7 3 3 3 6 1

Ac. 140/93

DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 MAYO 1993
PUBLICADO EN EL B.O.E. DE FECHA
Y B.O.C.M. DE FECHA 14 MAYO 1993
MADRID

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTUACION ADMINISTRATIVA
Y DESARROLLO NORMATIVO
(P.D. Resolución de 14-
1989, B.O.C.M. 13-5-1989)



2. REFERENCIA AL CATALOGO DE EDIFICIOS CON PROTECCION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEZUELA DE LAS TORRES.

Como consecuencia de la presente Modificación Puntual relativa a la supresión del edificio de la Casa Consistorial, del Catálogo de Edificios con protección, de las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres, se indica que a partir de la Aprobación Definitiva de la misma, el citado edificio (referenciado en el Plano P3 "Alineaciones y Rasantes; Red viaria; Elementos a Proteger" de las citadas Normas Subsidiarias con el nº 12), y la ficha en la que se recogen denominación, situación propietario, descripción, grado de protección y estado de conservación, así como el contenido de la protección y unos fijos, quedará suprimido de dicho catálogo.

En el resto de aspectos normativos se entenderá que se habrá de mantener la calificación fijada en las Normas Subsidiarias aprobadas el 7 de Marzo de 1988, en Consejo de Gobierno, así como que el edificio recuperación las mismas condiciones planteadas en el Proyecto de Rehabilitación, inicial, de la Casa Consistorial, presentado y aprobado el 16 de febrero de 1989.

Pezuela de las Torres, diciembre de 1992

DILIGENCIA: Por prescripción constante que el día Treinta de Mayo de 1993, el Pleno del Ayuntamiento, acordó iniciar expediente de desamortización con protección ambiental, en el edificio del Ayuntamiento.

APROBACION DEFINITIVA
Documento informado
FAVORABLEMENTE
con/sin prescripciones
6 ABR. 1993
El técnico informante



izquierda unida-los verdes
pezueladelastorres

en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid



MODIFICACION PUNTUAL DE PLANEAMIENTO, RELATIVA SUPRESION DEL EDIFICIO DE CASA CONSISTORIAL, DEL CATALOGO DE EDIFICIO CON PROTECCION, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEZUELA DE LAS TORRES.

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA: OBJETO Y CONTENIDO

1.1. ANTECEDENTES.

Por encargo de la Consejería de Agricultura y Cooperación de la Comunidad de Madrid, a la Oficina de Proyectos y Obras de la Consejería de Política Territorial, y dentro del Programa de Cooperación correspondiente al año 1988, se redacta en la misma un Proyecto de Rehabilitación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres (Febrero 1989), cuyo objeto era el reparar, acondicionar y ampliar dicho edificio.

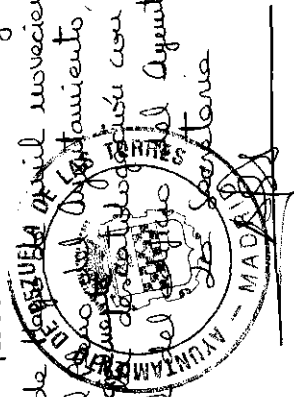
Al figurar el edificio citado en el Catálogo de Edificios con Protección de las Normas Subsidiarias del citado término municipal vigente en ese momento, con el grado de Protección Ambiental, hubo de redactarse un "Informe Justificativo" de la solicitud de Modificación Puntual de las condiciones de Protección, como condición previa a las obras de rehabilitación proyectadas. Este informe se redactó con fecha 11 de Mayo de 1988 y figura como Anejo a la Memoria del referido proyecto de rehabilitación. (Anejo I).

Este "Informe Justificativo" se presenta a la Dirección General de Arquitectura, Servicio de Patrimonio Arquitectónico, de la Consejería de Política Territorial, que a su vez emite otro favorable (con fecha 15 de Julio de 1988) a los términos en los que se planteaba dicha modificación puntual, y que en resumen eran:

- * Conservación de las constantes tipológicas (remates superiores, de fachadas, aleros, volúmenes...).
- * Conservación del aspecto exterior.
- * Obras de acondicionamiento interior, hasta la renovación total.

En él se admiten las propuestas de fachadas previstas en el proyecto de rehabilitación. (Anejo II).

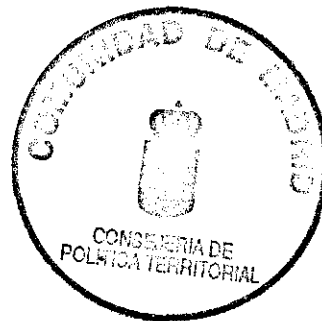
SILICENCIA: Para hacer constar que el día treinta de mayo de 1989, el Ayuntamiento acordó aprobar un proyecto de modificación con protección ambiental del edificio Ayuntamiento de Pezuela de las Torres. Secretaria





izquierda unida-los verdes
pezueladelastorres

en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid



Por lo posteriormente acontecido, la tramitación del expediente a seguir para la citada Modificación Puntual, no tuvo su confirmación por parte del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres; es decir, no se llegó a producir ni a tramitar la aprobación inicial de la Modificación Puntual por el Pleno municipal y por tanto tampoco se realizaron los posteriores trámites de información pública y publicación en boletín.

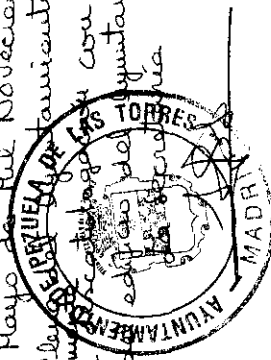
Paralelamente se prosiguió con el trámite de adjudicación de obras y, tras la misma, se iniciaron las ya citadas de rehabilitación de la Casa Consistorial de Pezuela de las Torres (Acta de Replanteo 21-2-90).

Durante las mismas, y tras las previstas demoliciones, se detectan deficiencias en la estructura existente de muros de carga, y en las cimentaciones; tanto unas como otras estaban ejecutadas a base de ladrillo hueco doble, manifestándose en numerosos puntos problemas de disgregación del material (tanto de agarre como del propio cerámico), sobre todo en las cimentaciones (debido a las humedades del terreno) ejecutadas en zanjas corrida con el material descrito. En virtud de las incapacidad mecánica de los elementos constitutivos de la estructura, ante las solicitudes futuras del programa de proyecto, y lo que es mas importante, ante la inestabilidad del edificio en sí, por razones de seguridad, se tomó la decisión de desmontar las fábricas, en toda la obra. Se adjunta informe (20/4/90) relativo al estado de fábricas y cimentaciones.(Anejo III).

Como en dicho informe se indica, se vinieron a realizar análisis encaminados a apoyar la solución técnica mas adecuada así como su repercusión económica.

En dicho momento y tras evaluar las posibles soluciones técnicas (recalces de cimentación etc.) y las repercusiones económicas de las mismas, se optó por recurrir a una mera cimentación, así como a una nueva estructura portante, independiente de los cerramientos, como la mas adecuada para reiniciar las obras, entonces paralizadas, y dar respuesta al programa solicitado por la corporación municipal.

Diligencia: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, el Pleno Municipal de Pezuela de las Torres, aprobó la rehabilitación de la casa consistorial con protección ambiental de Pezuela de las Torres.





izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres

en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid



Es pues en este momento cuando, a fin de poder acometer dichas obras, no permitidas por la situación de protección del edificio, y tras el desmontaje de las fábricas por razones de seguridad, se redacta este expediente a fin de descatalogar el edificio de la Casa Consistorial y desbloquear la situación urbanística producida; De este modo, y tras la descatalogación, se podrá dar trámite al nuevo proyecto que recoge todos estos términos, y así poder proseguir con la ejecución y desarrollo de las obras, como hemos dicho ya iniciadas y paradas.

Se hace constar en esta justificación, que el edificio con cimientos, fábricas y estructura nueva, recuperará las mismas condiciones de forma y aspecto ya planteadas en el proyecto de rehabilitación presentado y aprobado el 16 de febrero de 1989.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y dos, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la modificación con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento.





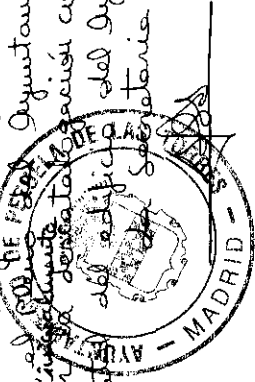
izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres
en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid



1.2. ESTADO URBANISTICO Y NORMATIVA ACTUAL

La normativa urbanística vigente en el municipio de Pezuela de las Torres son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactadas en fecha Diciembre de 1987 y aprobadas definitivamente por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 3 de Marzo de 1988 y B.O.C.M. fecha 7 de Marzo de 1988. En dichas Normas se incluye un Catalogo y dentro del de Edificios con Protección se encuentran referenciado con la ficha nº 12 la denominada Casa Consistorial, objeto de esta modificación puntual. La descripción que en ella se recoge, así como el resto de aspectos de la ficha se incluyen en este documento de la modificación puntual, como Anejo IV. El grado de protección asignado es el de Protección Ambiental. En el mismo Anejo IV se incluyen los criterios del referido catálogo para la clasificación y niveles de protección aplicables, que se realizaron según las directrices de la Dirección General de Arquitectura. En este mismo anejo se incluye un plano de situación así como fachadas y planta de cubiertas del edificio en el estado anterior a esta modificación puntual.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, el Sr. D. [Nombre] Ayuntamiento, acordó aprobar la descatalogación con protección ambiental del edificio Consistorial.



Actualmente la Casa Consistorial se encuentra en suelo urbano calificado para equipamiento, según se recoge en el Plano I-1 de las citadas Normas Subsidiarias (I-1: usos de la Edificación) Así mismo, se encuentra referido en el plano P-2 bis (propuesta de ordenación y Gestión del suelo Urbano) con ordenación de "Casco Antiguo y Extensión".

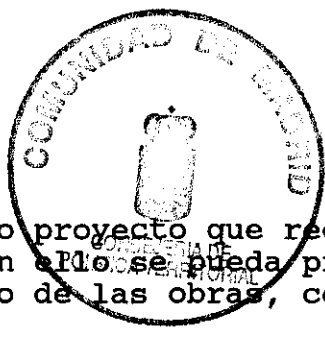
1.3 OBJETO DE LA DESCATALOGACION.

Con motivo de poder acometer las obras de nueva cimentación, estructuras y fábricas, necesarias (dado el estado de disgregación e inadecuada capacidad mecánica de las originales, que hizo llevar a cabo, por razones de seguridad, el desmontaje de las fábricas) y para reiniciar las obras empezadas y paradas, se redacta esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres, que afecta al citado edificio de Casa Consistorial, incluido en el Catalogo de dichas Normas, (con la ficha nº 12, grado de Protección Ambiental), a fin de descatalogar el edificio de la Casa Consistorial y desbloquear la situación urbanística y administrativa producida. De este modo, y tras la descatalogación



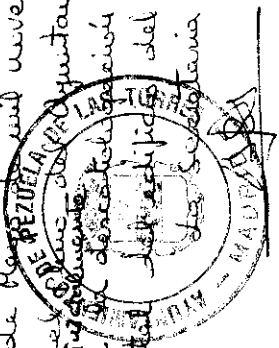
izquierda unida-los verdes
pezueladelastorres

en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid



gación, se podrá dar trámite al nuevo proyecto que recoge todos estos terminos, para que con ello se pueda proseguir con la ejecución y desarrollo de las obras, como hemos dicho ya iniciadas y paradas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de mil novecientos noventa y dos, se ha reunido el Ayuntamiento, acordó aprobar la denegación de la solicitud de autorización ambiental de las edificaciones del Ayuntamiento, de Pezuela de las Torres, provincia de Sevilla.





izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres

en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid

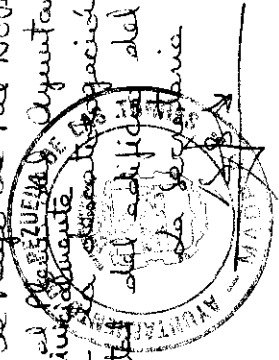


1.4 ALCANCE DE LA MODIFICACION

La modificación puntual que se presenta, afecta al edificio de la Casa Consistorial, para ello se tramita este expediente a fin de suprimir del Catálogo de Edificios con protección de las Normas Subsidiarias de Pezuela la citada edificación.

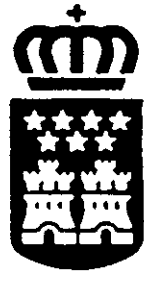
Se hace constar que el edificio, con cimientos, fábricas y estructura nueva habrá de recuperar las mismas condiciones de forma y aspecto ya planteadas en el proyecto que para la rehabilitación del mismo, se presentó y aprobó el 16 de febrero de 1989.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, el Ayuntamiento, acordó aprobar la modificación con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento.





ANEJO A LA MEMORIA



Comunidad de Madrid
Consejería de Política Territorial

izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres
en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid

INFORME SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES (MADRID) QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE DICHO EDIFICIO; COMO CONDICIÓN PREVIA A LAS OBRAS PARA SU REHABILITACIÓN.



PREAMBULO.-

El edificio citado figura en el Catálogo de Edificios con Protección de las recientemente aprobadas Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pezuela de las Torres con el grado de Protección Ambiental.

El contenido de la Protección expresa las siguientes condiciones: "La protección ambiental afecta a todos los elementos visibles desde el espacio exterior, por lo que no podrán modificarse los alzados actuales".

En el concepto "RESEÑA ARTISTICA" de la DESCRIPCION de la ficha correspondiente se expresa: "Edificio de estilo castellano de sólido aspecto y compuesto por el maclaje de dos volúmenes".

LAS NORMAS GENERALES DE PROTECCION

(Cap. 7 de las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres) en su subcapítulo 7.4.3. (PROTECCION DEL PATRIMONIO CATALOGADO), apartado B, Grado 3, "Protección Ambiental", especifica: "Afecta a aquellas edificaciones incluidas dentro del ámbito del Casco Antiguo, o elementos representantes de los tipos y modos de vida tradicional, incluidos dentro del mismo ámbito, que contribuyen a caracterizar la imagen del pueblo, constituyendo en sí mismos

DILIGENCIA: Puso a disposición de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid el día Treinta de Mayo de mil novecientos Noventa y Dos, en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, para que se aprobara la presente con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.





izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres

en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid



piezas de interés, y que deben conservarse por conformar determinados espacios cuya desaparición supondría un grave deterioro".

En el apartado C, "Actuaciones Permitidas", del mismo Subcapítulo, se puntualizan las Determinaciones para el grado B (Protección Ambiental) con las siguientes Condiciones de Actuación:

- . Conservación de constantes tipológicas.
- . Conservación del aspecto exterior (fachadas y cubiertas) y mantenimiento de volúmenes de la época de la construcción principal.
- . Obras de acondicionamiento interiores hasta la renovación total excepto elementos de valor (estructural, ornamental, ambiental, tipológico).

Por otro lado, las mismas NORMAS GENERALES DE PROTECCION establecen en su apartado D, "Modificaciones del catálogo", en su párrafo primero: "El catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia de las presente Normas, para la inclusión de nuevas piezas, ... o modificar las condiciones de protección, siguiendo los trámites para la Modificación Puntual de las Normas y cumpliendo las siguientes condiciones":

"D.3.- Para la modificación de las condiciones de protección en general o de alguna de las piezas en concreto se requerirá, asimismo, informe del técnico designado por la Corporación, debiendo actuarse como se ha explicado anteriormente para la exclusión". (es decir... "deberá presentarse por la propiedad de la misma, solicitud firmada por técnico competente y corroborada por el técnico municipal... Dicha solicitud se elevará a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y tres, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la descalificación con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento.

La Secretaria

[Firma]



izquierda unida-los verdes
pezueladelastorres
en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid



previa aprobación del Pleno Municipal, el cual, previo informe vinculante del Departamento del Patrimonio competente, procederá a su autorización o no").

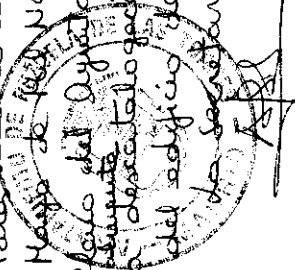
INFORME.-

Para justificar la solicitud de modificación puntual de las condiciones de protección del edificio que nos ocupa hemos de analizar, en paralelo, las Condiciones de Actuación anteriormente citadas y las características ambientales y arquitectónicas del propio edificio:

. Conservación de constantes tipológicas.

En este sentido entendemos como constantes tipológicas, no sólo las del propio edificio como correspondientes a un ejemplo particular de una tipología arquitectónica sino también, y máxime tratándose de una protección ambiental y no integral y/o estructural, las de dicha tipología arquitectónica en general. Esto es más evidente en aquellos casos particulares en los que las constantes tipológicas aparecen de una manera parcial y/o incompleta, como es el que nos ocupa (ver figuras 1,2,3 y 4) En estos casos las constantes de la tipología general de referencia (remates superiores de fachadas, aleros, carpinterías, compacidad y sencillez de volúmenes y maclas, simplificación organizativa y funcional de las cubiertas, composición de fachadas, coordinación de la composición general, etc.) son las idóneas para recrear la composición deteriorada o inacabada, a veces desde el origen, en pro del objetivo último del espíritu de la norma: la conservación tipológica y ambiental.

DILIGENCIA: Para tener en cuenta que el día Treinta de Mayo de 1993, Novicentos Noventa y Dos, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la descripción de características ambientales del edificio del Ayuntamiento de Segorbe.





izquierda unida-los verdes
pezueladelastorres
en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid

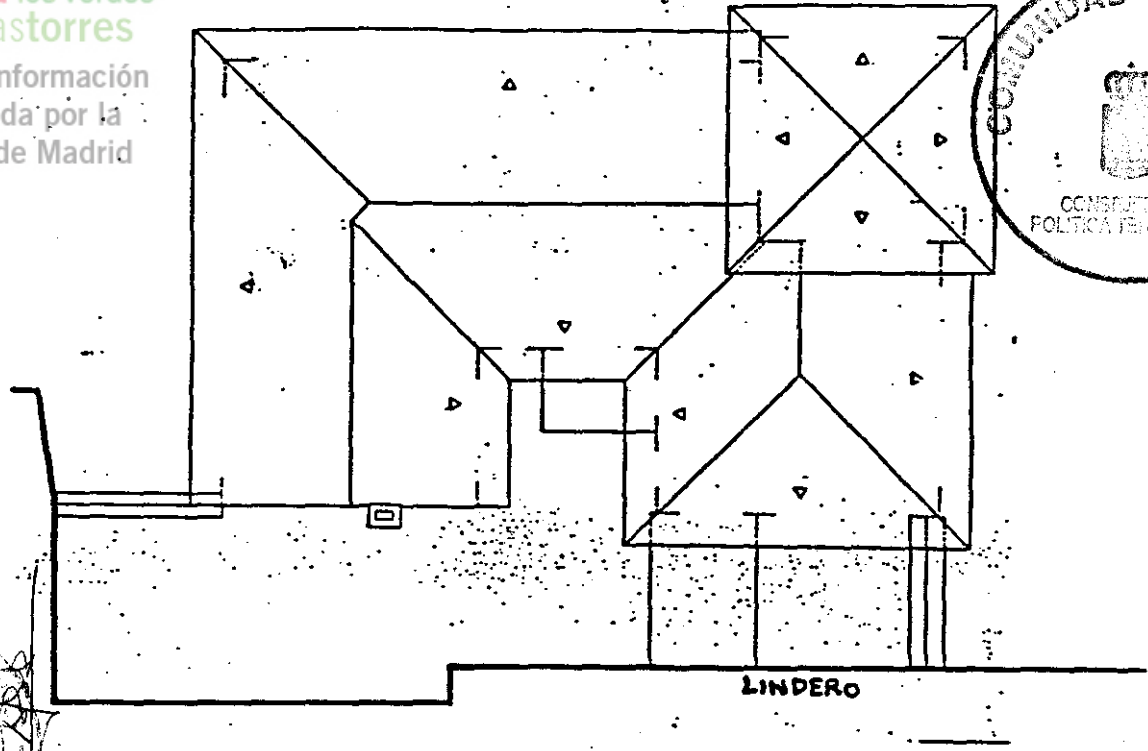
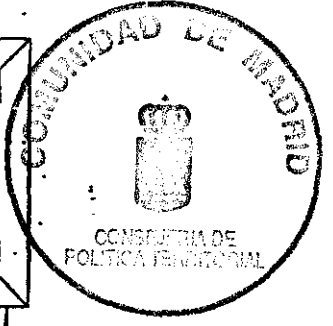


FIG. 1.- PLANTA DE CUBIERTAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día
Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa
y Dos, el Pleno del Ayuntamiento, acordó
aprobear la descalificación con posterioridad
ambiental del edificio del Ayuntamiento.
do Secretario

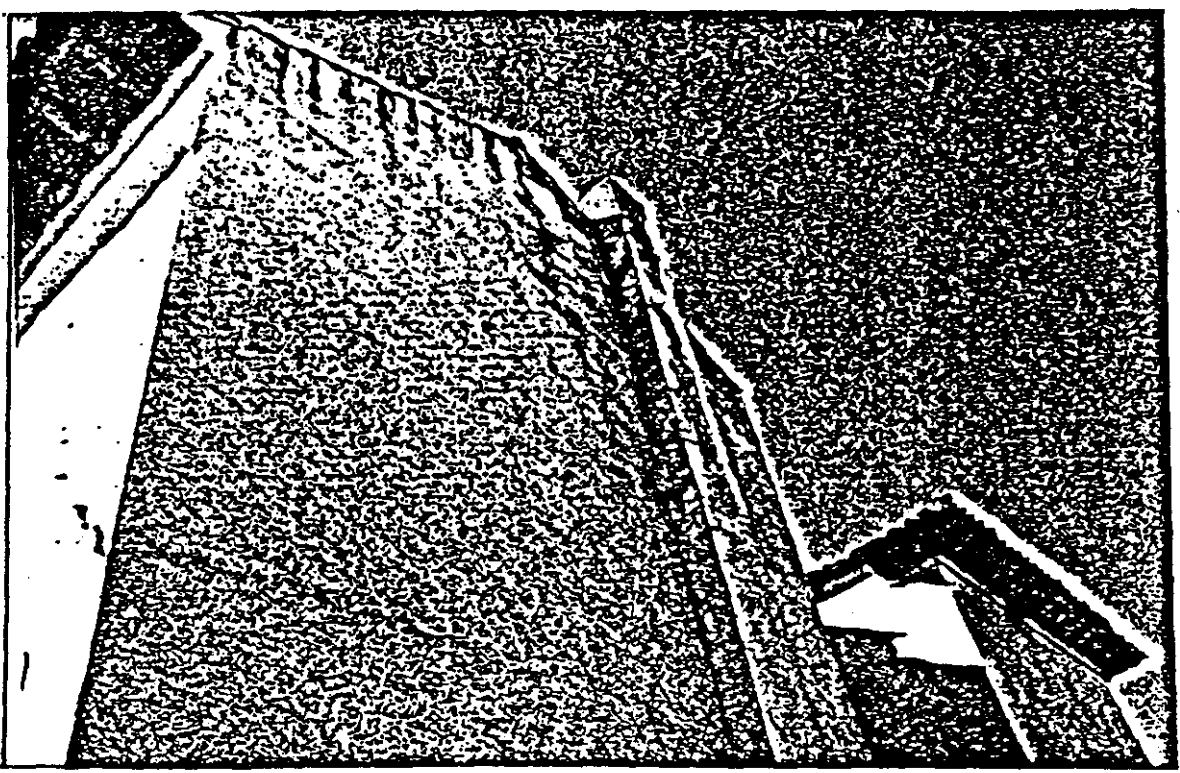


FIG. 2.- FACHADA NORTE

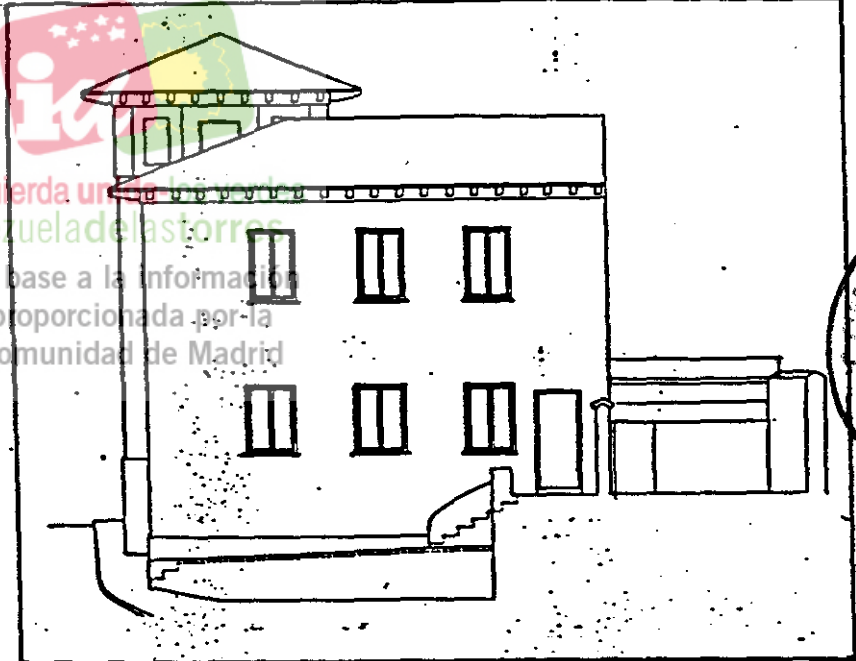
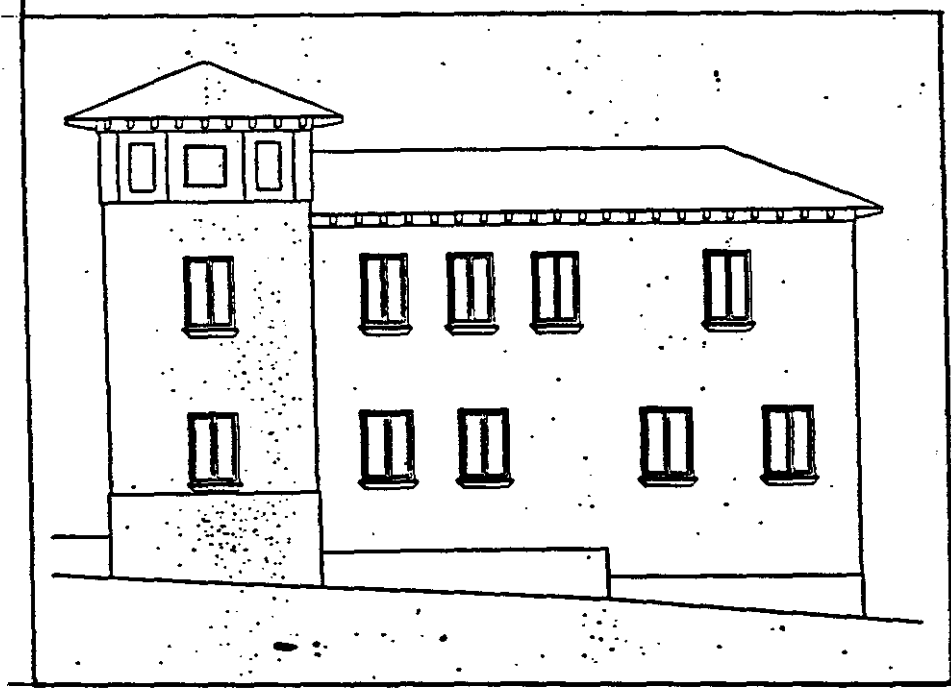


FIG. 3.- FACHADA ESTE



Diligencia: Para constatar que el día Treinta de Mayo de mil novecientos Noventa y Dos, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar, en la sesión de fecha con posterioridad al día de la fecha, el Ayuntamiento de Madrid.

Secretario

FIG. 4.- FACHADA SUR

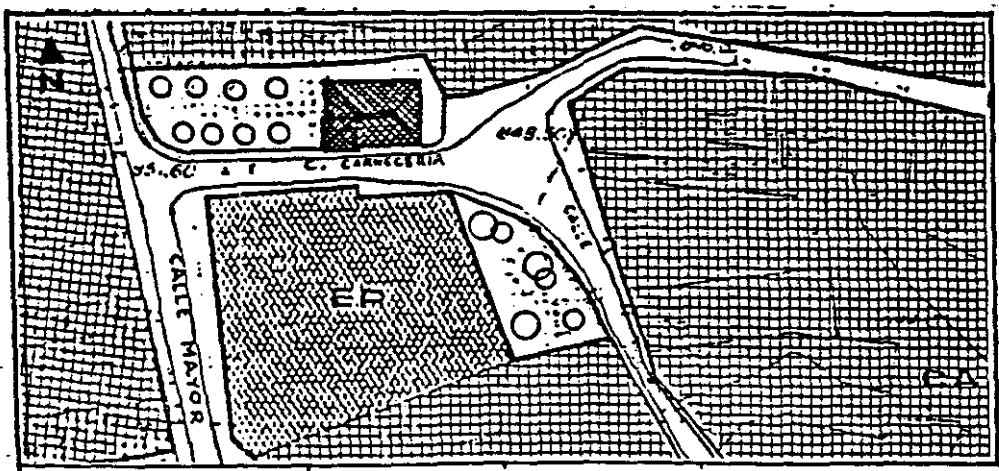


FIG. 5.- SITUACION



izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres
en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid



• Conservación del aspecto exterior (fachadas y cubiertas) y mantenimiento de volúmenes de la época de la construcción principal.

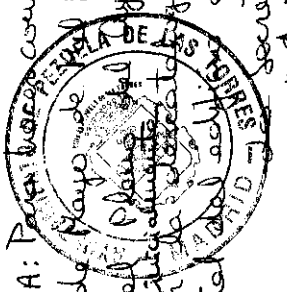
En este caso nos hemos de remitir a los argumentos y referencias (fig.1,2,3,4) expuestos en el punto anterior y considerar que la conservación de las fachadas Norte, Este y Sur y de las cubiertas y el "mantenimiento de volúmenes de la época de la construcción principal", en este caso particular, dejarían patente la defectuosa e inacabada composición del edificio, al margen de las constantes tipológicas y menoscabando los objetivos del espíritu de la Norma.

Podría temerse incluso, que el resultado final de una actuación de rehabilitación bajo la contemplación estricta de esta condición, en este caso particular, se utilizará como argumento en contra de la propia normativa ante la opinión pública.

Por último no debemos dejar de contemplar el objetivo de la protección ambiental en el sentido de constituir "... en sí mismos piezas de interés, y que deben conservarse por conformar determinados espacios cuya desaparición supondría un grave deterioro".

El edificio del Ayuntamiento de Pezuela juega un papel importante en este sentido dado que colabora en la conformación de dos espacios públicos de relevante interés, actuando como charnela entre ambos. La posibilidad de mejorar las relaciones funcionales entre las dos plazas (ver fig. 5) le confiere vocación de edificio exento, expresivo y representativo, lo que requiere eliminar los desafortunados elementos postizos añadidos a la construcción principal, mejorar su composición, subrayando sus características,

DILIGENCIA: Para constar que el día treinta de Mayo de 1989, a las 11:00 horas, en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, se ha aprobado el Plan de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres. *[Signature]*





izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres

en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid

sobre todo en lo que se refiere a sus fachadas Norte y Este y a sus cubiertas. Podría decirse que, en la actualidad, es un edificio "de una sola fachada a una sola plaza" y creemos que puede y debe promoverse el objetivo de convertirlo en un edificio con cuatro fachadas a cuatro espacios públicos, si se afronta su rehabilitación.

- Obras de acondicionamiento interiores hasta la renovación total excepto elementos de valor (estructural, ornamental, ambiental, tipológico).

En cuanto a este tercer punto de las Condiciones de Actuación no encontramos ningún elemento que condicione o imposibilite una organización racional o funcional del espacio interior. Cabe, eso sí, señalar que el estado actual de las cubiertas hace necesaria una renovación total de las mismas, desde el punto de vista estructural y constructivo, y posibilita su rediseño.

Por todo lo anterior solicitamos una modificación puntual de las condiciones de protección ambiental del edificio de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en el sentido de que el contenido de la Protección de la ficha Catálogo quede redactado de la siguiente manera:

- La protección ambiental afecta a los elementos visibles desde el espacio exterior que colaboren, mediante su conservación, a la recuperación de las características de su tipología arquitectónica.

Y el punto segundo de las Condiciones de Actuación:

- Adecuación del aspecto exterior y volúmenes a las características arquitectónicas del estilo de su construcción principal y al objetivo de protección de la calidad ambiental.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de mil Novecientos Noventa y tres, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la descripción con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Secretaría



izquierda unida-los verdes
pezueladelastorres

en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid



Y como corroboración del proceso argumental anterior, adjuntamos a este Informe (figs. 6,7,8,9,10, pag. 9 y siguientes) propuesta de tratamiento exterior del citado edificio.

Madrid, 11 de mayo de 1988
POR LA OFICINA DE PROYECTOS
Y OBRAS;

Fdo.: Ignacio Prieto Revenga
Arquitecto

DILIGENCIA: Para tener cuenta que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la propuesta de Plan de Protección ambiental del edificio del Ayuntamiento.

SECRETARIA
[Handwritten signature]



izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres

en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid

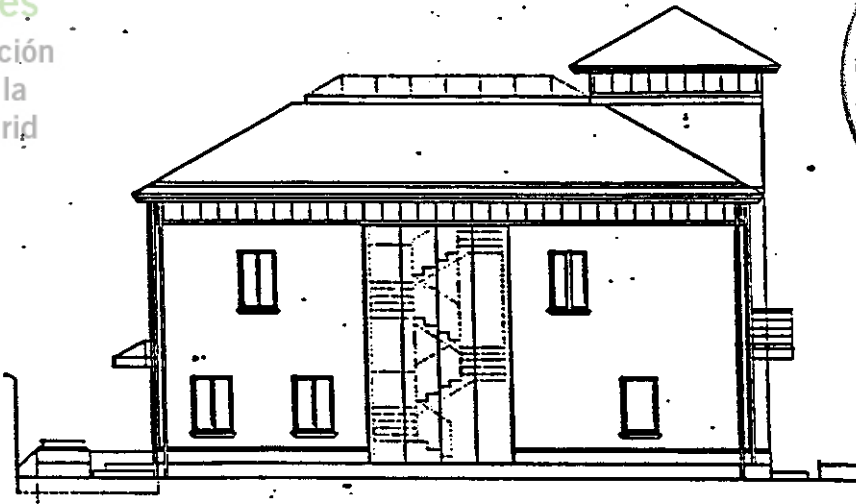


FIG.- 6 ALZADO NORTE

DIJENCIA: Para hacer constar que el día treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y tres, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la descalificación con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento de la secretaria

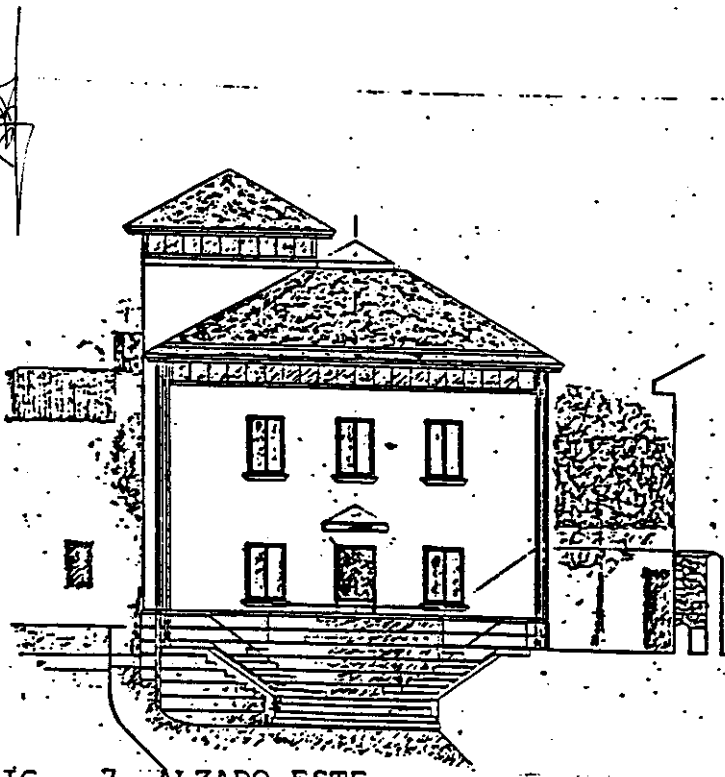


FIG.- 7 ALZADO ESTE



izquierda unida los verdes
pezueldelastorres
en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid

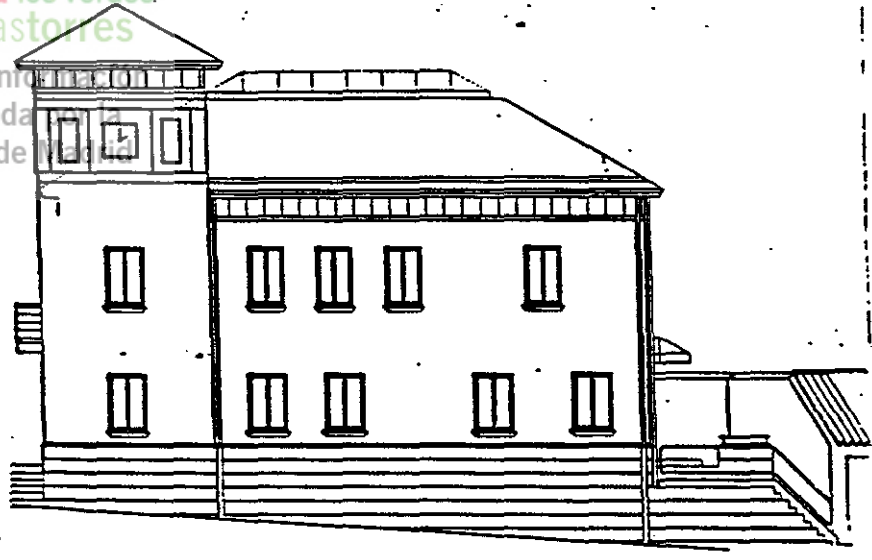


FIG.- 8 ALZADO SUR

DIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la ~~presentación~~ ~~del~~ ~~proyecto~~ con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento.

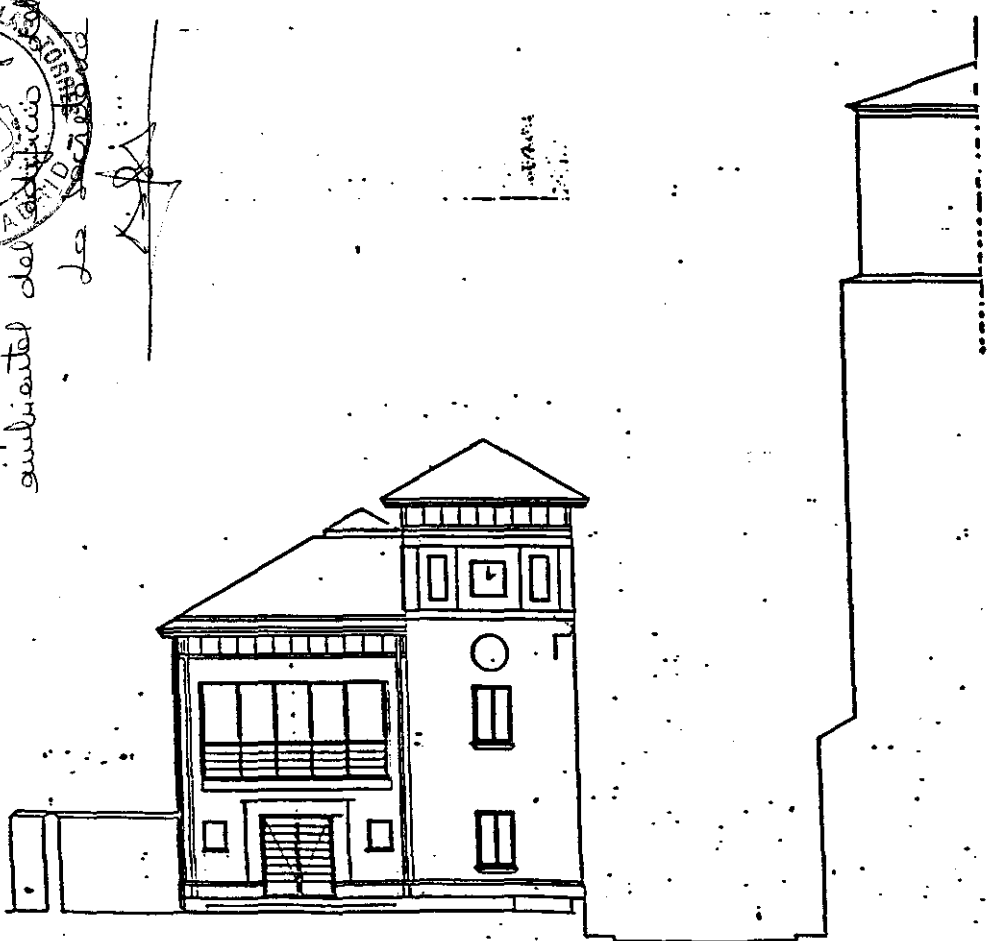


FIG.- 9 ALZADO OESTE



izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres
en base a la información proporcionada por la Comunidad de Madrid

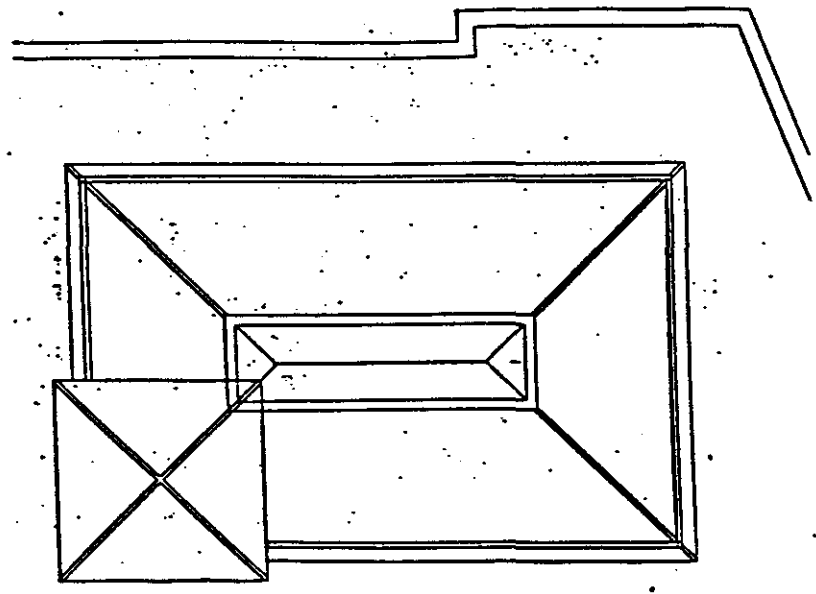
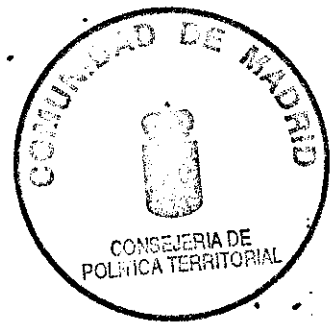


FIG.10.- PLANTA DE CUBIERTAS



DILIGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar la documentación con protección ambiental del edificio del Ayuntamiento de Santeras.

[Handwritten signature]



1 9 2 9 8 9 3 3 8 6 5

izquierda unida-los verdes
pezuela de las torres
en base a la información
proporcionada por la
Comunidad de Madrid



APROBACION DEFINITIVA
Documento informado
FAVORABLEMENTE
con/sin prescripciones
6 ABR. 1993
El técnico informante

PROPUESTA.



CATALOGO DE EDIFICIOS CON PROTECCION
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEZUELA DE LAS TORRES
PROPUESTA DE SUPRESION DE FICHA

CATALOGOS DE EDIFICIOS CON PROTECCION

1. DENOMINACION CASA CONSISTORIAL. 3 3 8 6 6

REFERENCIA PLANO 12

2. SITUACION Calle Mayor.

3. PROPIETARIO Ayuntamiento.

4 DESCRIPCION

A. SUPERFICIE DE PARCELA : 224 m²

B. SUPERFICIE EDIFICADA : 256 m²

C. Nº DE PLANTAS : II-III

D. USO ACTUAL : Dotacional que le es propio como equipamiento de servicio.

E. RESEÑA ARTISTICA : Edificio de estilo castellano de sólido aspecto y compuesto por el naclaje de dos volúmenes.



APROBACION DEFINITIVA
 Documento informado
FAVORABLEMENTE
 con/sin prescripciones
 6 ABR. 1993
 El técnico informante

5. GRADO DE PROTECCION Ambiental.

6. ESTADO DE CONSERVACION

Regular.

DIÜGENCIA: Para hacer constar que el día Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, el Pleno del Ayuntamiento, acordó aprobar la inscripción ambiental, del edificio del Ayuntamiento.

de secretario

NOTA: ESTA FICHA QUEDARA SUPRIMIDA TRAS LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL RELATIVA A LA SUPRESION DEL EDIFICIO DE CASA CONSISTORIAL DEL CATALOGO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEZUELA DE LAS TORRES

CATALOGO DE EDIFICIOS CON PROTECCION

DENOMINACION CASA CONSISTORIAL.
1 9 2 9 3 9 3 3 6 7

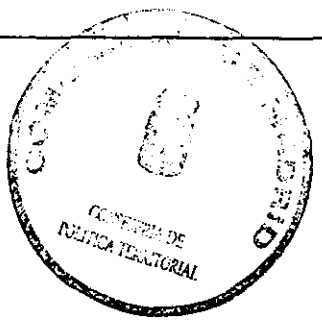
REFERENCIA
PLANO 12

CONTENIDO DE LA PROTECCION

La protección ambiental afecta a todos los elementos visibles desde el espacio exterior, por lo que no podrán modificarse los alzados actuales.

FOTO

DILIGENCIA: Por el Sr. Jefe de Oficina de Asesoramiento Ambiental del Ayuntamiento de Madrid, se ha acordado aprobar la presente solicitud de protección ambiental.



ANULADA

APROBACION DEFINITIVA
Documento informado
FAVORABLEMENTE
con/sin prescripciones
6 ABR. 1993
El técnico informante



NOTA: ESTA FICHA QUEDARA SUPRIMIDA TRAS LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL RELATIVA A LA SUPRESION DEL EDIFICIO DE CASA CONSISTORIAL, DEL CATALOGO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEZUELA DE LAS TORRES